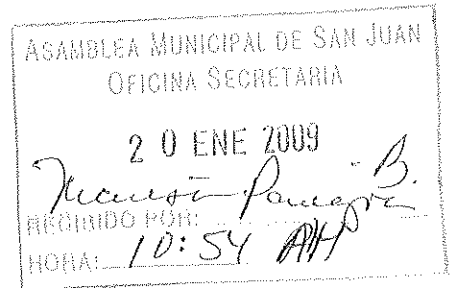


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 067
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, CON RELACIÓN A LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS, LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD FAMILIAR EN LA CALLE 3, #165, EN LAS MONJAS, HATO REY; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día, 8 de noviembre de 2008, la Iglesia de Dios Misión Board llevará a cabo una actividad de familiar que contará con una caminata por la comunidad y un concierto de música sacra. La misma, tendrá lugar en la Calle 3, #165 de Las Monjas en Hato Rey, desde las 4:00 p.m. hasta las 11:00 p.m.;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey relacionada a la Prohibición de Ruidos Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 8 de noviembre de 2008, de 4:00 p.m. hasta las 11 p.m., en la Calle 3, #165 de Las Monjas en Hato Rey, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

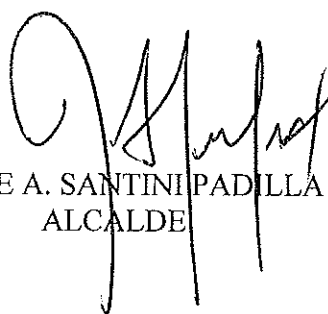
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, la música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 4:00 p.m. a 11:00 p.m., el día 8 de noviembre de 2008, dentro del área geográfica que comprende la Calle 3, #165, de Las Monjas en Hato Rey.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 8 de noviembre de 2008 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de octubre de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE